

ANEXO

**CONTRATO DE SERVICIOS ELECTORALES**

En la ciudad de Mendoza, provincia de Mendoza, entre el Gobierno de la provincia de Mendoza, representado en este acto por el Dr. Natalio MEMA RODRIGUEZ, DNI N° 31.587.911, en su carácter de Ministro de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial de la Provincia de Mendoza, con domicilio legal en Peltier 350 piso 3 (Casa de Gobierno), provincia de Mendoza, en adelante "EL GOBIERNO", por una parte, la H. Junta Electoral de la Provincia, representada en este acto por el Dr. Dalmiro GARAY CUELI, DNI N° 22.673.471, en su carácter de Presidente, con domicilio legal Av. España 480 piso 4, provincia de Mendoza, en adelante "JUNTA ELECTORAL PROVINCIAL"; y el CORREO OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA S.A., representado en este acto por el Lic. Hernán Pablo PEÑA, DNI N° 28.024.300, en su carácter de Gerente Regional región Cuyo-NOA, con poder administrativo, amplio y judicial, de fecha 14 de enero de 2025 escritura 10 pasada al folio 27 del registro notarial 1859, con domicilio legal en Brandsen 2070 piso 1° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "CORREO", por otra parte, quienes reconocen recíprocamente el carácter en que intervienen y la plena capacidad para contratar y obligar a sus representadas, acuerdan celebrar el presente CONTRATO DE SERVICIOS ELECTORALES, en adelante el "CONTRATO", en el cual cada una de las partes se denominará individual e indistintamente la "PARTE" y colectivamente "LAS PARTES", sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:-----

**CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** -----

EL GOBIERNO contrata a CORREO para la prestación de los servicios electorales que se detallan en el presente CONTRATO para la realización de las Elecciones Provinciales de Senadores y Diputados, titulares y concejales titulares y suplentes en los departamentos de Capital, Guaymallén, Las Heras, Lavalle, San Martín, Junín, Godoy Cruz, Tunuyán, Tupungato, San Carlos, General Alvear y Malargüe, a realizarse el 26 de octubre de 2025, en forma concurrente con las Elecciones Nacionales Legislativas 2025, en toda la provincia de Mendoza, en los términos de la convocatoria efectuada por el Decreto N° 1480/2025. Se anexa al presente contrato, el Convenio Marco entre el Juzgado Federal con competencia Electoral de Mendoza, la Junta Electoral de la Provincia de Mendoza y el Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial de la Provincia de Mendoza, a fin de que las partes tengan en cuenta la determinación de las competencias de cada jurisdicción en estas elecciones, en miras al mejor funcionamiento de los servicios electorales contratados. En este contrato se estipulan los servicios electorales a cargo de la

ES COPIA

PAOLA CARVALHO  
SECRETARÍA DE DESPACHO GENERAL

Coord. Administr.
<i>[Signature]</i>
Sec. de Despacho
<i>SI</i>
Confección
<i>[Signature]</i>

**Abg. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ**  
MINISTRO DE GOBIERNO,  
INFRAESTRUCTURA Y  
DESARROLLO TERRITORIAL

**VICTOR FAYAD**  
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

**Dr. PEBRO MARTÍN KECHENER**  
PRESIDENTE PROVISIONAL DEL SENADO  
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

competencia de la Provincia de Mendoza. -----

**CLÁUSULA SEGUNDA:** -----

El presente CONTRATO lo suscribe el Poder Ejecutivo Provincial en cumplimiento de lo normado por Ley Nacional N° 15.262, Decreto Reglamentario N° 17.265/59, el Código Electoral Nacional, las modificaciones de las Leyes N° 26.571 y N° 26.573. Además, se realizará de conformidad con las disposiciones del Artículo 128 inciso 4 de la Constitución de la Provincia de Mendoza y los Artículos 20, 82, 83, 85 y 95 del Código Electoral de la Provincia, a requerimiento de la JUNTA ELECTORAL PROVINCIAL, en lo correspondiente a la contratación de las Boletas únicas de papel. Se deja expresamente establecido que, en el marco de la concurrencia con las elecciones de orden nacional, la JUNTA ELECTORAL PROVINCIAL mantiene plenamente su competencia constitucional y legal respecto de la organización, supervisión y control de los comicios provinciales. La concurrencia de elecciones no implica modificación alguna de las facultades y competencias de la JUNTA ELECTORAL PROVINCIAL, ni traslada a CORREO responsabilidad por actos u obligaciones que correspondan a otros organismos en el marco de las elecciones nacionales. En tal sentido, CORREO limitará su accionar al cumplimiento de los servicios expresamente contratados por EL GOBIERNO PROVINCIAL y/o requeridos por la JUNTA ELECTORAL PROVINCIAL, no asumiendo responsabilidades por actividades que excedan el presente CONTRATO. -----

**CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DEL CORREO:** -----

El CORREO se compromete a: -----

**3.1. ENTREGAR NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES DE MESA**-----

3.1.1. La JUNTA ELECTORAL NACIONAL entregará a CORREO los envíos para el nombramiento de la tercera autoridad de mesa. La JUNTA ELECTORAL PROVINCIAL entregará a CORREO los envíos para el nombramiento de las autoridades para las mesas de extranjeros, con una antelación suficiente y en cumplimiento de la legislación vigente. Deberá contener todos los datos necesarios para su notificación, siendo exclusiva responsabilidad de la JUNTA ELECTORAL PROVINCIAL la confección de estos. -----

3.1.2. CORREO despachará los nombramientos con acuse de recibo contemplando sistemas de trazabilidad y seguimiento. -----

**3.2. PROVISIÓN DE URNAS Y MATERIAL ELECTORAL:** -----

3.2.1. CORREO proveerá y dispondrá personal para el armado del bolsín de materiales electorales, individualizados por mesa, con los elementos que van en su interior, incluyendo el block de las Boletas Única Papel respectivo de cada una de ellas, y todo

Sección. Administr.
Jos
Sec. de Despacho
SS
Confección
Prof

IES COPIA  
PAOLA CARVALHO  
SECRETARIA DE DESPACHO GENERAL

Abg. NATALIO L. MERA DOMÍNGUEZ  
MINISTRO DE GOBIERNO,  
INFRAESTRUCTURA Y  
DESARROLLO TERRITORIAL

VICTOR FAYAD  
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

S.P. PEDRO MARTÍN KENSCHKE  
PRESIDENTE PROVISIONAL DEL SENADO  
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

ANEXO

el material electoral a utilizarse, siguiendo las directivas y especificaciones de la JUNTA ELECTORAL PROVINCIAL. -----

3.2.2. CORREO proveerá el material electoral a utilizarse en cada mesa de votación que se detalla en Anexo I, con sus especificaciones técnicas correspondientes. -----

3.2.3. El material será entregado en el domicilio que la JUNTA ELECTORAL PROVINCIAL indique para su recepción. -----

3.2.4. CORREO proveerá y entregará viandas para autoridades de mesa y delegados por un total de CUATRO MIL OCHOCIENTAS (4.800). -----

3.2.5. CORREO realizará el traslado de insumos y materiales electorales entre las distintas Secretarías, a requerimiento de la JUNTA ELECTORAL PROVINCIAL. -----

**3.3. REALIZAR EL DESPLIEGUE ANTICIPADO DE URNAS Y MATERIAL ELECTORAL:** -----

3.3.1. El sábado previo al acto electoral CORREO realizará el despliegue anticipado de las urnas y el material electoral en los locales de votación, conforme a los horarios y cronogramas establecidos por la Justicia Nacional Electoral para el operativo conjunto, y en conocimiento de la JUNTA ELECTORAL PROVINCIAL, en el marco de sus competencias respecto al proceso electoral provincial concurrente. -----

3.3.2. CORREO deberá coordinar con la JUSTICIA ELECTORAL NACIONAL para que los locales de votación se encuentren abiertos y dispongan de un aula o recinto cerrada/o para realizar el depósito en guarda para su posterior entrega a las Autoridades de Mesa el día del acto electoral de todo el material electoral correspondiente a la elección provincial. Este recinto, con el material electoral será protegido mediante fajas de seguridad firmadas por personal de CORREO y de la custodia de seguridad. Se deberán coordinar las acciones con la Fuerza de Seguridad que la JUSTICIA ELECTORAL NACIONAL ponga a disposición para garantizar la seguridad y el resguardo del material electoral. La JUNTA ELECTORAL PROVINCIAL deberá coordinar con las autoridades correspondientes a fin de que los locales de votación de los electores extranjeros se encuentren abiertos y dispongan de un aula o recinto cerrada/o para realizar el depósito en guarda para su posterior entrega a las Autoridades de Mesa el día del acto electoral. Este recinto, con el material electoral será protegido mediante fajas de seguridad firmadas por personal de CORREO y de la custodia de seguridad. -----

**3.4. ENTREGAR LAS URNAS Y MATERIAL ELECTORAL A LAS AUTORIDADES DE MESA:** -----

3.4.1. Personal de CORREO estará presente a partir de las 7:30hs. del día del acto electoral en cada local de votación. -----

Decisión- Administr.
<i>Ced</i>
Sec. de Despacho
<i>SI</i>
Confección
<i>[Signature]</i>

ISS COPIA  
PAOLA CARVALHO  
SECRETARIA DE DESPACHO GENERAL

**ABG. NATALIO L. MEIRA RODRIGUEZ**  
MINISTRO DE GOBIERNO,  
INFRAESTRUCTURA  
DESARROLLO TERRITORIAL

**DR. PEDRO MARTÍN BENOJUN**  
PRESIDENTE PROVISORIAL DEL SENADO  
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

**VICTOR FAYAD**  
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

3.4.2. Las urnas y el material electoral serán entregados a las Autoridades de mesa designadas o que se designen en el mismo acto, conforme a los procedimientos establecidos por la autoridad electoral competente y bajo el esquema de seguridad previsto para el operativo electoral concurrente, sin que ello implique responsabilidad alguna para CORREO en relación con la designación, actuación o control de dichas autoridades o fuerzas intervinientes. -----

3.4.3. La entrega se realizará en forma documentada mediante Formulario. -----

**3.5. REALIZAR EL REPLIEGUE DE URNAS Y ACTAS:** -----

3.5.1. A partir de las 17:30 hs. del día del acto electoral, el personal de CORREO deberá encontrarse en los locales de comicios a fin de que cada Autoridad de Mesa, una vez finalizado el recuento de votos, le entregue el telegrama de escrutinio, la urna y el bolsín contenedor de actas. -----

3.5.2. Cuando la Autoridad de Mesa así lo disponga, el personal de CORREO procederá a recibirle: -----

a) El telegrama de escrutinio. -----

b) La urna con el material electoral debidamente cerrada y con la faja de seguridad suscripta por las Autoridades de Mesa. -----

c) El bolsín conteniendo la documentación. -----

3.5.3. Las urnas y el material electoral serán entregados en el domicilio que la JUNTA ELECTORAL PROVINCIAL determine una vez finalizadas las tareas de repliegue total.

3.5.4. Desde el momento del retiro en los establecimientos de votación hasta su entrega en el domicilio de la sede de la Secretaría Electoral de Mendoza, sita en calle San Martín 678 de la Ciudad de Mendoza, 3° piso, conforme Cláusula Octava del Convenio mencionado en la Cláusula Primera, la JUSTICIA ELECTORAL NACIONAL por intermedio de CORREO y con la custodia del Comando Nacional Electoral tendrá a su cargo el repliegue de urnas y documentación de ambas elecciones. -----

**3.6. REALIZAR LA TRANSMISIÓN Y DISPOSICIÓN DE IMÁGENES DE TELEGRAMAS DE ESCRUTINIO:** -----

3.6.1. El Servicio consiste en la recolección y transmisión de telegramas de mesa desde los establecimientos de votación y/o sucursales electorales digitales, para su entrega al Centro de Cómputos de la Provincia de Mendoza. Los telegramas serán digitalizados y transmitidos desde los establecimientos de votación que posean el nivel de cobertura móvil requerida. Los telegramas que no fueran transmitidos desde establecimientos de votación serán trasladados hacia la sucursal electoral de CORREO asignada para su digitalización y transmisión. Una vez concluido el proceso de transmisión de

Recepción. Administr.
Joi
Sec. de Despacho
SI
Confección
[Firma]

TES COPIA  
PAOLA CARVALHO  
SECRETARIA DE DESPACHO GENERAL

Abg. NATALIA L. MERA RODRIGUEZ  
MINISTRO DE GOBIERNO,  
INFRAESTRUCTURA Y  
DESARROLLO TERRITORIAL

VICTOR FAYAD  
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

Dr. PEDRO MARTÍN KERSHNER  
PRESIDENTE PROVISIONAL DEL SENADO  
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

ANEXO

imágenes de telegramas, el CORREO entregará todos los telegramas ordenados numéricamente en el domicilio que la JUNTA ELECTORAL PROVINCIAL indique. -----

**3.7. REALIZAR LOS PAGOS A LAS AUTORIDADES DE MESA: -----**

3.7.1. CORREO, por cuenta y orden del GOBIERNO, dispondrá lo necesario para concretar el pago de la tercera autoridad de Mesa, del segundo delegado en las escuelas que corresponda y de las Autoridades de Mesa de Extranjeros, en el marco de acuerdo de concurrencia de elecciones que se Anexa al presente. -----

Los valores de compensación por las tareas realizadas durante la jornada electoral serán informados por EL GOBIERNO, en el marco del acuerdo de concurrencia y conforme a la misma. -----

3.7.2. La JUNTA ELECTORAL PROVINCIAL deberá entregar a CORREO una base de datos, en formato Excel con la siguiente información: Número de sección, Número de mesa, Tipo de Mesa, N.º de DNI, Apellidos Completo y Nombres Completo para el pago de las autoridades de las mesas de extranjeros. Con respecto al pago del viático de la tercera autoridad y del segundo delegado en las mesas en que lo hubiere, El CORREO deberá coordinar con la JUNTA ELECTORAL NACIONAL para obtener los datos de dichas autoridades y que el plazo y procedimiento de pago sea idéntico al establecido por la JUNTA ELECTORAL NACIONAL o la autoridad nacional pertinente.

3.7.3. CORREO iniciará los pagos referidos en la cláusula 3.7.1. respetando el cronograma que la JUNTA ELECTORAL PROVINCIAL establezca. -----

3.7.4. Los pagos serán realizados por CORREO en su red de sucursales de la Provincia de Mendoza y por los medios de pago que oportunamente se establezca. --

3.7.5. Los pagos se efectuarán bajo recibo a cada Autoridad de Mesa. CORREO implementará durante el día de comicios un formulario "aviso de pago" para tal fin. --

3.7.6. A los efectos de concretar la oportuna rendición de cuentas, CORREO entregará AL GOBIERNO la documentación respaldatoria que acredite los pagos efectuados, como asimismo procederá a la devolución del remanente de fondos no cobrado por las Autoridades de Mesa, Delegados y Autoridades de Mesa de Extranjeros en un plazo de NOVENTA (90) días, posteriores al acto electoral. -----

3.7.7. EL GOBIERNO deberá depositar a favor de CORREO el monto total correspondiente a los pagos que deban percibir las Autoridades de Mesa, Delegados y Autoridades de Mesa de Extranjeros en el marco del acuerdo acompañados, tratándose de un concepto adicional o compensatorio que, en virtud de la concurrencia con las elecciones nacionales, EL GOBIERNO haya resuelto abonar. -----

Sección. Administr.
<i>[Handwritten mark]</i>
Sec. de Despacho
SI
Confección
<i>[Handwritten signature]</i>

ES COPIA  
PAOLA CARVALHO  
SECRETARIA DE DESPACHO GENERAL

Abg. NATALIA L. MESA RODRIGUEZ  
MINISTRO DE GOBIERNO,  
INFRAESTRUCTURA Y  
DESARROLLO TERRITORIAL

OP. PEDRO MARTÍN KESCHNER  
PRESIDENTE PROVISIONAL DEL SENADO  
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

VICTOR FAYAD  
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

Dicho depósito deberá efectuarse con la debida anticipación a la fecha de inicio de los pagos, y no se considerará compensado ni sustituido por los montos que pudiera abonar el Estado Nacional a las mismas Autoridades de Mesa y delegados debido a las elecciones nacionales, siendo esta obligación del GOBIERNO PROVINCIAL independiente y plenamente exigible. -----

3.7.8. EL GOBIERNO depositará los fondos en la Cta. Cte. N.º 00003553/92 del Banco de la Nación Argentina, Sucursal 0085 Plaza de Mayo – Ciudad de Buenos Aires, Titular Correo Oficial de la República Argentina S.A., CUIT 30-70857483-6, CBU 0110599520000003553925. -----

**3.8. PROVISIÓN DE BOLETAS ÚNICAS DE PAPEL (BUP):** -----

3.8.1. CORREO proveerá y entregará la cantidad de UN MILLÓN SETECIENTOS (1.700.000) BUP de ciudadanos argentinos y CINCO MIL (5.000) boletas de extranjeros, según especificaciones técnicas informadas por la JUNTA ELECTORAL PROVINCIAL que se detallan en el Anexo II. -----

3.8.2. Las Boletas única papel serán entregadas en el domicilio que la JUNTA ELECTORAL PROVINCIAL indique para su recepción. -----

**CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DEL GOBIERNO:** -----

En el marco de la realización concurrente de elecciones nacionales y provinciales, EL GOBIERNO asume las siguientes obligaciones, en coordinación con la JUNTA ELECTORAL NACIONAL y la JUNTA ELECTORAL PROVINCIAL y en cumplimiento del presente convenio: -----

4.1. CORREO, deberá coordinar con la JUNTA ELECTORAL NACIONAL el emplazamiento de los locales de votación y las particularidades de las mesas que se constituirán en cada uno de los establecimientos, a fin de permitir la planificación logística del operativo, en el marco de elecciones concurrentes, lo cual permita entregar en tiempo y forma el material provincial. Comunicar a CORREO el emplazamiento de los locales de votación de las mesas de extranjeros y las particularidades de las mesas que se constituirán en cada uno de esos municipios, a fin de permitir la planificación logística. -----

4.2. Garantizar la apertura de los locales comiciales y asegurar la presencia de las Autoridades de Mesa, conforme al acuerdo de elecciones concurrentes, además de las correspondientes, a las mesas de extranjeros, o en su defecto, instrumentar los mecanismos previstos para su reemplazo, en coordinación con la JUNTA ELECTORAL PROVINCIAL y conforme a las disposiciones de la autoridad electoral competente. -----

4.3. Proporcionar a CORREO toda la información necesaria y oportuna para la

Abg. NATALIA L. MEMA RODRIGUEZ  
MINISTRO DE GOBIERNO,  
INFRAESTRUCTURA Y  
DESARROLLO TERRITORIAL

VICTOR FAYAD  
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

Dr. PEDRO MARTÍN BERONIERI  
PRESIDENTE PROVISIONAL DEL SENADO  
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

TES COPIA

PAOLA CARVALHO  
SECRETARIA DE DESPACHO GENERAL

Deción. Administr.
SI
Soc. de Despacho
SI
Confección

ANEXO

correcta ejecución de las tareas logísticas previstas en este convenio, así como para la articulación con las autoridades electorales y de seguridad competentes.

4.4. CORREO, deberá coordinar con la JUSTICIA NACIONAL ELECTORAL, las fuerzas de seguridad que correspondan, a fin de custodiar las urnas y la documentación electoral durante su desplazamiento y depósito, tanto en el despliegue como en el repliegue, conforme el acuerdo de elecciones concurrentes que se anexa al presente.

4.5. EL GOBIERNO asegurará el cumplimiento de sus obligaciones en virtud de la realización de elecciones concurrentes, sin perjuicio de las responsabilidades exclusivas que competen a la JUNTA ELECTORAL PROVINCIAL en relación con la organización y supervisión del acto electoral provincial, aun cuando determinados servicios operativos (como la seguridad o la designación de autoridades de mesa) sean provistos a través de esquemas nacionales.

4.6. EL GOBIERNO se compromete a pagar a CORREO el precio que se establece en la Cláusula QUINTA del presente CONTRATO como contraprestación por los bienes y servicios prestados.

CLÁUSULA QUINTA. PAGO:

5.1. CORREO percibirá por los servicios detallados en los puntos 3.1 a 3.7 del presente CONTRATO el monto total de PESOS DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE (\$ 2.277.601.769,00) I.V.A. incluido, conforme la cotización enviada y aceptada oportunamente por EL GOBIERNO.

5.2. CORREO percibirá por los bienes y/o servicios detallados en la Cláusula TERCERA punto 3.8 del presente CONTRATO, por la Provisión de las Boletas Únicas De Papel (BUP), el monto total de PESOS DOS MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL TREINTA Y CUATRO (\$ 2.529.244.034,00) I.V.A. incluido, conforme la cotización enviada y aceptada oportunamente por EL GOBIERNO.

CLÁUSULA SEXTA. FORMA DE PAGO:

6.1. EL GOBIERNO efectuará el pago del monto establecido en la cláusula 5.1. del presente CONTRATO conforme la siguiente modalidad: SESENTA POR CIENTO (60%) a los DIEZ (10) días corridos de firmado el presente contrato.

ES COPIA  
PAOLA GARVALHO  
SECRETARIA DE DESPACHO GENERAL

Recepción Administrativa
SI
Sec. de Despacho
SI
Confeción

Abg. NATALIA L. NICOLA RODRIGUEZ  
MINISTRO DE GOBIERNO,  
INFRAESTRUCTURA Y  
DESARROLLO TERRITORIAL

VICTOR FAYAD  
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

Dr. PEDRO MARTÍN DEGRIPPEL  
PRESIDENTE PROVISIONAL DEL SENADO  
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

CUARENTA POR CIENTO (40%) restante a los DIEZ (10) días corridos anteriores a la realización de las Elecciones. -----

6.2. EL GOBIERNO efectuará el pago del monto establecido en la cláusula 5.2. del presente CONTRATO conforme la siguiente modalidad: -----

SESENTA POR CIENTO (60%) a los DIEZ (10) días corridos de firmado el presente contrato, CUARENTA POR CIENTO (40%) restante a los DIEZ (10) días corridos anteriores a la realización de las Elecciones. -----

Los pagos se realizarán mediante acreditación automática en la Cta. Cte. N° 00003545/89 del Banco de la Nación Argentina, Sucursal 0085 Plaza de Mayo – Ciudad de Buenos Aires, Titular Correo Oficial de la República Argentina S.A., CUIT 30-70857483-6, CBU 0110599520000003545890. -----

**CLÁUSULA SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD:** -----

EL GOBIERNO y LA JUNTA ELECTORAL PROVINCIAL reconocen expresamente que la responsabilidad de CORREO está limitada al cumplimiento de los aspectos que integran el objeto contractual del presente CONTRATO. Las PARTES establecen expresamente que la obligación del CORREO es de medio y no de resultado. -----

**CLÁUSULA OCTAVA. VIGENCIA:** -----

La vigencia del presente CONTRATO se establece desde su suscripción hasta el cumplimiento efectivo de todas las obligaciones asumidas en el presente por cada una de las PARTES y el consecuente agotamiento del objeto. -----

**CLÁUSULA NOVENA: INDEMNIDAD.** -----

EL GOBIERNO y LA JUNTA ELECTORAL PROVINCIAL se obligan a mantener indemne al CORREO frente a cualquier reclamo administrativo y/o judicial y/o extrajudicial de cualquier naturaleza, efectuado por terceros como consecuencia de los servicios objeto del presente, siempre y cuando el mismo resulte de actividades efectuadas por EL GOBIERNO y LA JUNTA ELECTORAL PROVINCIAL. -----

Asimismo, cada una de LAS PARTES se obliga a mantener indemne a la otra frente a cualquier reclamo administrativo y/o judicial y/o extrajudicial de cualquier naturaleza, efectuado por el personal bajo relación de dependencia de cada uno como consecuencia de los servicios a su cargo objeto del presente. -----

**CLÁUSULA DÉCIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** -----

Las PARTES se comprometen a realizar sus mayores esfuerzos para resolver de común acuerdo y en el marco de la buena fe contractual, las indefiniciones, diferencias y/o controversias que pudieran suscitarse con motivo de la interpretación, cumplimiento, eventual ejecución y/o extensión del presente contrato. -----

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. HECHO SOBREVINIENTE:** -----

Coeléc. Administr.
<i>clw</i>
Sec. de Despacho
<i>SI</i>
Confección
<i>[Signature]</i>

100 COPIA

PAOLA CARVALHO  
SECRETARIA DE DESPACHO GENERAL

**ABG. NATALIO L. MENA RODRIGUEZ**  
MINISTRO DE GOBIERNO,  
INFRAESTRUCTURA Y  
DESARROLLO TERRITORIAL

**VICTOR FAYAD**  
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

**DR. PEBRO MARTIN KERCHNER**  
PRESIDENTE PROVISIONAL DEL SENADO  
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

ANEXO

Ante cualquier hecho sobreviniente a la suscripción del presente que dificulte o imposibilite, en forma temporal o definitiva, el cumplimiento total o parcial del objeto previsto en la Cláusula Primera, las PARTES se comprometen a resolverlo en el marco de lo previsto en la Cláusula Décima, apelando a la buena fe contractual. -----

La PARTE que tomará conocimiento de un hecho de las características señaladas en el párrafo precedente, lo pondrá inmediatamente en conocimiento de la otra a efectos de adecuar el cronograma de tareas y los pagos conforme a las posibilidades de cumplimiento efectivo y los trabajos realizados o comprometidos. -----

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. DOMICILIOS. TRIBUNAL COMPETENTE:** -----

A los efectos legales emergentes del presente CONTRATO, y en caso de no haberse podido arribar a una solución en los términos de la cláusula precedente, EL GOBIERNO, LA JUNTA ELECTORAL PROVINCIAL y CORREO de común acuerdo, se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad Mendoza, provincia de Mendoza, y fijan sus domicilios a todos los efectos derivados del presente, en los indicados en el encabezamiento. -----

En la Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza, a los 12 días del mes de septiembre del año 2025, se firman de plena conformidad CUATRO (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

COPIA  
 PAOLA CARVALHO  
 SECRETARIA DE DESPACHO GENERAL

  
**HERMAN PEÑA**  
 GERENTE REGIÓN CUYO NOA  
 CORREO OFICIAL DE LA REP. ARG. S.A.  
**DALMIRO GARAY CUELI**  
 PRESIDENTE  
 Suprema Corte de Justicia  
 Mendoza  
**Abg. NATALIS L. RIVERA RODRIGUEZ**  
 MINISTRO DE GOBIERNO,  
 INFRAESTRUCTURA Y  
 DESARROLLO TERRITORIAL  
**D.P. PEDRO MARTÍN MENDIETA**  
 PRESIDENTE PROVISIONAL DEL SENADO  
 EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO  
**VICTOR FAYAD**  
 MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

Dección. Administr.
on
Sr. de Despacho
SI
Confesión

ANEXO

ANEXO I

Material Electoral a proveer - Mendoza Elecciones Provinciales Concurrentes 26/10/25

ITEM	ITEM	CONTENIDO	Cantidad x urna	Cantidad Total
1	Urnas	Identicas a las utilizadas para elecciones nacionales. Punto 1	1	4458
2	Bolsines plásticos	Identicas a las utilizadas para elecciones nacionales. Punto 2	1	4458
3	Sobre voto recurrido	Medidas: 23 x 15 cm. Texto con la leyenda " VOTO RECURRIDO" Impresión del escudo de la provincia de Mendoza en solapa. Gramaje 80gr	20	89160
4	Sobre voto erroneo	Medidas: Oficio. . Texto con la leyenda "ERRONEO" y contador de voto. Impresión del escudo de la provincia de Mendoza esquina superior izquierda. Gramaje 80gr.	1	4458
5	Sobre voto identidad impugnada	Medidas: 23 x 15 cm. Texto con la leyenda "VOTO IMPUGNADO" Impresión del escudo de la provincia de Mendoza en solapa. Gramaje 80 gr	5	22290
6	Formulario de VOTO RECURRIDO	Según modelo, tamaño A5	20	89160
7	Formulario de voto de IDENTIDAD IMPUGNADA	Según modelo, tamaño A5	5	22290
8	Sobre devolución de boletas sobrantes	Sobre tamaño A3 con leyenda "BOLETAS SOBRANTES" según modelo con escudo provincial en solapa. Gramaje 80 gr	1	4458
9	Caratulas Bolsín	En tamaño oficio con dato variable, códigos de barra, según modelo	3	13374
10	Fajas de seguridad	Fajas de seguridad cierre de urna 60 cm largo 14 cm ancho con leyenda: FAJA DE SEGURIDAD. FIRMA AUTORIDAD DE MESA Y FISCALES. PROVINCIA DE MENDOZA, Escudo de la Provincia de Mendoza en color verde RGB 9 204 148 totalmente autoadhesiva.	3	13374
11	Fajas auxiliares	Formato 16x22 cm dos por hoja con el escudo de la Provincia	1	4458
12	Sellos	Con la leyenda "Escrutado" y "Sobrante"	2	8916
13	Fibrón	Negro al agua	1	4458
14	Guia rápida	Triptico. Modelo a definir	1	4458
15	Hojas romaní	Membretadas. Hoja oficio. Archivo Junta Provincial	5	22290
16	Acta de escrutinio provisorio	Datos en blanco y negro, distintivo o escudo en color verde RGB 9 204 148	2	8916
17	Certificado de transmisión	Datos en blanco y negro, distintivo o escudo en color verde RGB 9 204 148	2	8916
18	Certificado de escrutinio para fiscales	Datos en blanco y negro, distintivo o escudo en color verde RGB 9 204 148	10	44580
19	Contador de votos	Planilla de conteo de escrutinio 100x70 cm máximo.	1	4458
20	Precintos plásticos	Verde	2	8916
21	Almohadilla entintada para sellos	9 cm x 5 cm con tinta negra	1	4458
22	Impresión de BUP	Máximas 69x22 cm, papel no transparente, 80gr - Block según electores + 10%	1,1	1705000
23	Viandas	4800 total para tercera autoridad de mesa y delegados	1	4458
24	Afiches.	Agregar los candidatos a concejales suplentes. Medida 100x45 bup	2	8916

4.445 Urnas provinciales + 13 urnas extranjeras, 4.458 Urnas totales  
 BUP 1.700.000 para ciudadanos argentino + 5.000 para extranjeros

IPS COPIA

PAOLA CARVALHO  
 SECRETARIA DE DESPACHO GENERAL

Dircción. Administr.
Sec. de Despacho
Confeccción

Abg. NATALIO L. NEMA RODRIGUEZ  
 MINISTRO DE GOBIERNO,  
 INFRAESTRUCTURA Y  
 DESARROLLO TERRITORIAL

VICTOR FAYAD  
 MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

DR. CESAR MARTIN PERASSINER  
 PRESIDENTE PROVISIONAL DEL SENADO  
 EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

**ANEXO**

**PUNTO 1**

**Urnas Descartables de Cartón para Votación Tipo "R-R"**

UTILIZACIÓN: Caja de cartón corrugado reforzado auto armable y descartable, para ser utilizada como Urna para votación con Fondo Rectangular.

**CARACTERÍSTICAS**

**A. ESPECIFICACIÓN FÍSICA DEL CARTÓN**

**MATERIAL:** Cartón corrugado "Doble Triple - E/C compuesto por cinco papeles (una cara externa o tapa, una interna o contratapa y entre estas dos tapas o "liners" se colocarán dos ondas, una del tipo "E y otra de tipo "C", ambas separadas por un tercer papel formando un complejo de entre 5 a 6 milímetros de espesor aproximadamente. El sentido de la onda deberá ser paralelo a la altura de las cajas.

**ADHESIVO DE CORRUGADURA:** Deberá ser resistente a la humedad y al desgarro.

**LINER INTERNO/EXTERNO:** Las cara exterior e interior del cartón corrugado (liners) deberán ser de material 100 % virgen de color marrón, sin impurezas visibles, ambas de la misma composición.

**GRAMAJE TOTAL DEL CARTÓN:** No inferior a 900 gr/m<sup>2</sup>

**MEDIDAS INTERNAS:** Profundidad: 300 mm, Ancho: 200 mm, Alto:520mm (± 5 mm).

**FORMATO:** Troquelado especial, modelo 0206 norma IRAM 33068.

**BOCA O RANURA DE LA URNA:** La boca o ranura para introducir votos deberá ubicarse sobre el lado de 200 mm de ancho de la urna y sus medidas serán de 155 mm de largo x 9 milímetros de altura, a una distancia de 40 milímetros del borde

**SOLAPAS DE CIERRE:** Su troquelado, deberá respetar una secuencia de cierre de las solapas (1º doblez, 2º doblez y 3º doblez) que garantice un perfecto cerrado de la urna. Para las solapas que cierran en el tercer y último orden, en ambos lados de la urna (superior e inferior), se deberá troquelar una traba tipo "punta de flecha" ( largo total 115 mm x ancho 35mm aproximadamente) y que, al plegarla hacia adentro en 90 grados, se introducirá en una ranura (de 100 mm) que estará troquelada sobre la segunda solapa de cierre, siendo su función el bloqueo del conjunto de solapas, para garantizar un perfecto cerrado de la caja (Ver Gráfico N°1 que se presenta embebido a la presente).

**CIERRE DEL FABRICANTE O CHAPETÓN:** El troquelado deberá tener una pestaña o solapa de cierre de 40 milímetros de ancho, internamente en toda la extensión de la altura, (sobre los 520 mm) y, deberá estar abrochada a presión con CATORCE (14) broches cobreados, perfectamente alineados y distribuidos paralelamente en toda su extensión.

**B. ESPECIFICACIONES MECANICAS DEL CARTON.**

a. RESISTENCIA A LA ABSORCIÓN (Índice Cobb): Caras exteriores no mayor a 50 gr. H<sub>2</sub>O/m<sup>2</sup>. (En 2 minutos)

b.RESISTENCIA AL REVENTAMIENTO: no inferior a 17 kg/cm<sup>2</sup> - (240 Psi Aprox.).

c.RESISTENCIA A LA COMPRESION de CAJA ARMADA: No inferior a 250 kgf. (2452 Newton Aprox.)

**TIPO DE IMPRESIÓN Y TEXTO:** Impresión flexográfica con tinta resistente a la abrasión, Guía de Color Flexográfico GCM131 (Azul) y texto a definir por el TRIBUNAL ELECTORAL PROVINCIAL una vez adjudicados los trabajos.

Deción. Administr.
Sec. de Despacho
Contención

*[Handwritten signature]*  
**HERNÁN PEÑA**  
 GERENTE REGIÓN CUYO NOA  
 CORREO OFICIAL DE LA REP. ARG. S.A.

**IES COPIA**  
*[Handwritten signature]*  
**PAOLA CARVALHO**  
 SECRETARIA DE DESPACHO GENERAL

*[Handwritten signature]*  
**Abg. NATALIO L. MORA ROBINQUEZ**  
 MINISTRO DE GOBIERNO,  
 INFRAESTRUCTURA Y  
 DESARROLLO TERRITORIAL

*[Handwritten signature]*  
**Dr. PEDRO MARTÍN MERCHES**  
 PRESIDENTE PROVISIONAL DEL SENADO  
 EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

*[Handwritten signature]*  
**VICTOR FAYAD**  
 MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

ANEXO

PUNTO 2

**BOLSIN PLÁSTICOS DE SEGURIDAD y TRABA METALICA DE SEGURIDAD para el TRASLADO DE ACTAS, DOCUMENTACION y BOLETAS UNICAS**

USO: Para el envío de documentación sensible a la mesa de votación (Actas, Certificados, Juego del Padrón especial de mesa y tomo de Boletas Únicas Papel) y en el caso su posterior devolución a la justicia electoral, una vez finalizado el escrutinio de mesa. Su bloqueo se realiza con precinto de seguridad (REMISION / DEVOLUCION) para asegurar la integridad de su contenido.

**ESPECIFICACIONES.**

MATERIAL PRINCIPAL: PVC. Cristal (espesor 450/500 Micrones)

MEDIDAS INTERNAS UTILES: 600 mm de ancho x 400 mm de Altura

CONFECCION: Sobre uno de sus lados mayores, el superior o boca, se deberá aplicar cosido en doble costura con hilo nylon N° 40, un cierre a cremallera N° 6 de bronce, de primera calidad, cuyo largo será de 600 mm aproximadamente. Unido al tirador del deslizador del cierre a cremallera, se deberá colocar en uno de sus extremos y remachado, un acople o brazo de aluminio en "L" de 30mm x 20mm de lados, cuyo ancho será de 10mm por 2mm de espesor, y también se encuentre unido mediante un remache al capuchón de seguridad de metal, que en forma de "U" (medidas: 30 mm x 30 mm x 12 mm de ancho aproximadamente), presente un orificio de 10 mm que lo atraviese en ambos lados, para colocar un precinto de seguridad que pase y se bloquee de forma lateral a uno de los extremos del bolsín a ambos lados del PVC, donde estarán aplicados DOS (2) ojales N° 25 cuyo ojo interno será de 11 mm, y estén fijados con arandelas de bronce colocadas a presión. Asimismo, para garantizar el fácil deslizamiento del cierre a cremallera, se deberá aplicar al mismo una capa de parafina. Al cierre a cremallera en sus extremos se deberá colocar un remate o terminación de loneta plástica negra con costura reforzada en "X" o "Z" de aproximadamente 25 mm cada una para su refuerzo final. Se deberá terminar el bolsín interiormente, con un sellado adecuado para brindar al bolsín mayor resistencia y estanqueidad. Además, deberá aplicarse en el interior, de forma centrada y al pie de uno de sus lados, un bolsillo interno transparente del mismo material en PVC, cuya medida interna y útil deberá ser de 370 mm de ancho x 230 mm de altura (+- 5mm), éste deberá estar fijo, quedando su boca superior abierta (hacia el cierre a cremallera) para facilitar el ingreso de un pliego o carátula tamaño oficio.

PRESENTACIÓN: Deberán ser empacados y entregados en paquetes de CINCUENTA (50) unidades en bolsas resistentes de 100 micrones (µm), aproximadamente

Sección. Administr.	Jaw
Sec. de Despacho	SI
Confección	fwf

*[Large handwritten signature]*

**Abg. NATALIO L. MIERA RODRIGUEZ**  
 MINISTRO DE GOBIERNO,  
 INFRAESTRUCTURA Y  
 DESARROLLO TERRITORIAL

**Dr. PEDRO MARTÍN BERGAMINI**  
 PRESIDENTE PROVISIONAL DEL SENADO  
 EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

**VICTOR FAYAD**  
 MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

ES COPIA

*[Signature]*  
**PAOLA CARVALHO**  
 SECRETARIA DE DESPACHO GENERAL

ANEXO

ANEXO II

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Impresión de Boletas Únicas Papel (BUP), medidas máximas de 600 mm de ancho x 220 mm de alto, en papel no transparente de 80 grs como mínimo de gramaje, debiendo estar adherida a un talón que deberá contener la leyenda: "Elecciones Generales Provincia de Mendoza, Departamento ....., Circuito ....., Escuela ..... y Mesa N° ....."

Las Boletas Única Papel deben estar en un block emblocado y troquelado, de acuerdo a la cantidad de electores por mesa, una boleta por elector, más un DIEZ (10) por ciento adicional, por departamento, que son boletas complementarias. No se considera cantidad para difusión y/o capacitación.

La cantidad de BUP asciendo a un total de 1.700.000 (UN MILLON SETECIENTOS) correspondientes a ciudadanos argentinos y 5.000 (CINCO) para extranjeros.

Deción. Administr.
SI
Sec. de Desarcho
SI
Confeción
SI

*[Handwritten signatures and stamps]*

**ADJ. NATALIO A. WERNER RODRIGUEZ**  
MINISTRO DE GOBIERNO,  
INFRAESTRUCTURA Y  
DESARROLLO TERRITORIAL

**U.P. PEDRO MARTÍN KERNER**  
PRESIDENTE PROVISIONAL DEL SENADO  
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

**VICTOR FAYAD**  
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

**ES COPIA**

*[Handwritten signature]*  
**PAOLA CARVALHO**  
SECRETARIA DE DESPACHO GENERAL